

# LA BÚSQUEDA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL FÚTBOL FEMENINO: ANÁLISIS EN CLAVE DE DERECHOS HUMANOS

## THE SEARCH FOR EQUALITY AND NON-DISCRIMINATION IN WOMEN'S FOOTBALL: HUMAN RIGHTS ANALYSIS

Carlos Juárez Centeno\* y Adrián Tuninetti\*\*

*“El fútbol es un megáfono de la sociedad, un microcosmos donde lo bueno y lo malo sale a flote. La voluntad humana y la amistad por un lado, y las desigualdades y el machismo por el otro. Son un espejo de lo que ocurre en el mundo”.*

Marion Reimers, periodista mexicana.

**Resumen:** El presente artículo pretende analizar desde una perspectiva de Derechos Humanos a la disciplina del fútbol femenino, desde su consideración histórica y la consiguiente búsqueda de lograr una mayor participación y protagonismo. Se propone un recorrido exploratorio y reflexivo acerca de la compleja relación de esta práctica deportiva con respecto a la diferenciación entre lo masculino y femenino y que se refleja en una búsqueda de igualdad y no discriminación como componentes de la dignidad humana, componente axiológico necesario para la consagración de los Derechos Humanos.

**Palabras clave:** *derechos humanos- futbol femenino- igualdad- no discriminación- organizaciones deportivas internacionales.*

**Abstract:** This article aims to analyze the discipline of women's football from a Human Rights perspective, from its historical consideration and the subsequent search to achieve greater participation and prominence. An exploratory and reflective journey is proposed about the complex relationship of this sporting practice with respect to the differentiation between masculine and feminine and that is reflected in a search for equality and non-discrimination as components of human dignity, a necessary axiological component for consecration of Human Rights.

**Keywords:** human rights- women's soccer- equality- non-discrimination- international sports organizations.

## INTRODUCCIÓN

El abordaje de la problemática de la situación de género, tuvo su origen y mayor visibilidad con el despliegue de la ola feminista que emergió en la década de los '60 del siglo pasado, coincidiendo con la consolidación de los Derechos Humanos de tercera generación, es decir, aquellos que se pretende proteger a un grupo de individuos o derechos denominados colectivos o difusos<sup>1</sup>. En ese sentido, el estudio y análisis de las

---

Artículo recibido el 11/9/2023 – aprobado para su publicación el 24/10/2023.-

\*Carlos Juárez Centeno: abogado FD UNC y especialista en Derechos Humanos por la Universidad Complutense de Madrid. Profesor titular de Derecho Político Cátedra A de la Facultad de Derecho UNC y director de la Maestría en Relaciones Internacionales CEA FCS UNC. Correo electrónico: cjuarezcenteno@gmail.com

cuestiones de género, comenzó a ser analizado y objeto de investigación por parte de las ciencias sociales, en esa segunda ola de feminismo que continuó lo realizado y logrado por parte de las denominadas sufragistas y activistas de defensa de los derechos de la mujer de finales del siglo XIX y comienzos del XX<sup>2</sup>.

Como consecuencia de la lucha y posterior protección del colectivo de las mujeres, su rol en la sociedad se ha ido transformando y ha logrado obtener cada vez más relevancia y protagonismo en la sociedad actual, como consecuencia de la consolidación del fenómeno globalizador, las demandas del propio colectivo de mujeres organizadas en redes y movilizadas como uno de los grupos importantes de la sociedad civil de las últimas décadas, la recepción y protección que plasmó la comunidad internacional a través del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de la instrumentación de normativas internas de los Estados nacionales en ese sentido.

Esa protección desde el punto de vista internacional viene dado desde la misma Carta de las Naciones Unidas, la cual expresa en su Preámbulo que pretende “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana [y] en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”<sup>3</sup>, reafirmando con el Art. 1 Punto 3, de la misma Carta que estipula que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es el de fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales “sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”<sup>4</sup>.

El reconocimiento de derechos y de reivindicación de la mujer en la vida cotidiana, en el ámbito social y en las actividades y puestos de gobierno, es posible observarse en diferentes espacios. Una de esas esferas es en lo relativo a cuestiones relacionadas a la cultura en general y, dentro de ese ámbito, específicamente al deporte y al fútbol en particular. Su visibilidad en esta disciplina deportiva se ha ido incrementando en las últimas décadas, no sólo como meras espectadoras de los eventos, sino también en materia de práctica del deporte, como reconocidas protagonistas, como referentes deportivas, periodistas en grandes cadenas de los medios de comunicación y en la dirección y gobierno de las entidades reguladoras de la disciplina.

El fútbol, al igual que otras disciplinas deportivas, ha sido históricamente un asunto exclusivo de varones, y ha sido construido, practicado, narrado, dirigido y disfrutado por los hombres, teniendo una hegemonía casi total en este aspecto<sup>5</sup>. Así, se “ha configurado como el paradigma deportivo de la modernidad. Su hegemonía como práctica deportiva

---

\*\*Adrián Tuninetti: Abogado FD UNC. Magíster en Relaciones Internacionales CEA FCS UNC. Doctorando en Estudios Internacionales en el CEA FCS UNC. Profesor Asistente Facultad de Ciencias Sociales UNC. Profesor Adscripto en la Facultad de Derecho UNC. Correo electrónico: adriantuninetti@gmail.com

<sup>1</sup> WLASIC, Juan Carlos. *Manual crítico de Derechos Humanos*. Ed. La Ley, 1º Ed. Buenos Aires. 2006, p.41.

<sup>2</sup> SALOMÓN, Mónica. *Nuevas corrientes en la teoría de las relaciones internacionales*. En Manual de Relaciones Internacionales: herramientas para la comprensión de la disciplina. 1º ed. Santiago de Chile: RIL Editores, 2013, p. 145.

<sup>3</sup> Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/preamble>. Última consulta: 09/08/2023.

<sup>4</sup> Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>. Última consulta: 09/08/2023.

<sup>5</sup> En 1896, el barón Pierre de Coubertin, impulsor de los Juegos Olímpicos modernos, afirmaba que “por muy resistente que sea una deportista, su organismo no está preparado para aguantar ciertos impactos.” NACIONES UNIDAS. “*La mujer en el 2000 y después. Mujer, igualdad de géneros y deporte*”. Nueva York: Naciones Unidas, 2007, p.

está dada por (...) la estructura de poder entre los sexos que permite que un deporte masculino se imponga sobre los demás deportes de tipo femenino (...) y los deportes identificados con lo masculino estarán en la cima de la jerarquía entre todos los deportes, así como será mayor su importancia en la definición de asuntos relevantes para la sociedad”<sup>6</sup>. Es por eso que el hombre ha convertido al fútbol como un deporte de representación y de sentimiento, de técnica y agresividad, cualidades vistas como masculinas<sup>7</sup>.

De esta forma es que las mujeres han sido excluidas históricamente del fútbol, ya que es una práctica de producción y reproducción de la masculinidad que son cualidades vistas como exclusivamente de los hombres<sup>8</sup>. La mujer, aunque pueda participar y hasta disfrutar de este deporte, difícilmente pueda ser percibida bajo las mismas lógicas que imperan en el caso de los varones. Según Conde y Rodríguez “los estados emocionales del amor, del alma o de la camiseta, no se aplican de la misma manera que para los varones (...) los hinchas aceptan la presencia de la mujer, pero creen que ellas nunca podrán sentir la misma pasión que los hombres por el fútbol”<sup>9</sup>.

Es por eso que desde pequeña edad se van imponiendo distintos “*roles*” para varones y mujeres y esto se refleja también en el fútbol. Para Villena Fiengo “un factor importante es que el fútbol no sólo ha tenido una amplia difusión geográfica, sino que también ha experimentado una difusión intensiva, permeando (...) a prácticamente todos los sectores de la sociedad, atravesando fronteras regionales, de clase, generación, étnicas y —cada vez más— de género”<sup>10</sup>.

El contexto de exclusión femenino en el ambiente del fútbol, hizo que su desarrollo como disciplina haya sido tardío, a comparación con la disciplina masculina, a tal punto que sólo a partir de la década de los ‘70 del siglo pasado la FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado) comenzó a desarrollar la práctica de manera oficial con la consiguiente posibilidad de reconocimiento de mayor visibilidad, como así también la búsqueda de una mayor igualdad y no discriminación de esa disciplina en el ámbito futbolístico.

El presente artículo, por lo cual, intentará en primer lugar conceptualizar el significado e implicancia de la igualdad y la no discriminación hacia el colectivo de mujeres, como uno de los pilares de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, luego se presentará un breve recorrido exploratorio del fútbol femenino desde sus orígenes hasta la actualidad, para luego analizar específicamente la situación actual de la mujer futbolista y de las mujeres en general en el ámbito del fútbol, específicamente en lo relacionado a la igualdad en términos económicos y de remuneración, como así también la búsqueda de la no discriminación e inclusión en los ámbitos de este deporte.

---

<sup>6</sup> RUIZ PATIÑO, Jorge Humberto. “*Fútbol femenino: ¿rupturas o resistencias?*”. En *Lúdica pedagógica*, N° 16, 2011, p 31. ISSN-e 2462-845X, ISSN 0121-4128.

<sup>7</sup> QUIROA, Andrea Karina. “*Fútbol femenino: género y performatividad*”. En *Deporte y sociedad Encontrando el futuro de los estudios sociales y culturales sobre Deporte*. Bruno Mora Pereyra (coord.). Montevideo: Calco, 2018, p. 140. ISBN 978-9974-91-765-1.

<sup>8</sup> ARCHETTI, Eduardo. “*Playing Styles and Masculine Virtues in Argentine Football*”. En *Machos, mistresses, madonnas: contesting the power of Latin American gender imagery*, 34-55. New York: Verso, 1996.

<sup>9</sup> CONDE, Mariana y RODRÍGUEZ, María Graciela (2002). “*Mujeres en el fútbol argentino: sobre prácticas y representaciones*”. En *Revista Alteridades*, 2002 12 (23), 2002, p. 100.

<sup>10</sup> CONDE, Mariana y RODRÍGUEZ, María Graciela. *Op. cit.*, p. 36.

El abordaje de los temas analizados se realiza mediante la aplicación de un diseño metodológico basado en la recolección de información y de datos relevantes relacionados a las cuestiones que son objeto de análisis del artículo.

## IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos en tanto concepto que busca la dignidad de la persona humana, se instituye como un plexo normativo y de valores que pretenden satisfacer las expectativas del ser humano, en distintos momentos históricos y en diversas fases o dimensiones ya sean sociales, civiles, políticos, económicos, culturales, entre otros<sup>11</sup>. En base a ello, no debería existir una diferencia entre los derechos de las mujeres con respecto al hombre (y tampoco respecto a otras disidencias sexuales). No obstante, el hecho especialmente distinto de la mujer en la sociedad en función de su género y de las necesidades que éstas tienen, han llevado a darle un carácter específico al reconocimiento y protección de los derechos de la mitad de la población mundial<sup>12</sup>.

Es por esa razón que uno de los pilares en los cuales se asientan los Derechos Humanos está en la búsqueda y protección de la igualdad de género y en la no discriminación por ese motivo, es decir, que es un Derecho Humano que implica e impone obligaciones a los Estados para garantizarlos mediante un marco legal como así también la implementación de políticas públicas que lo implemente efectivamente en la práctica. Es así que la promoción, protección y puesta en valor de la igualdad de género y la no discriminación está relacionada en forma directa con el respeto a la dignidad de la persona humana y es por ello que los diferentes sistemas de protección de Derechos Humanos han tomado estas cuestiones como fundamentales en su accionar<sup>13</sup>.

Se debe comprender a la igualdad de género como “la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen”<sup>14</sup>. A su vez, el concepto de discriminación es posible conceptualizarlo desde los enfoques que diferentes sistemas de protección de Derechos Humanos a nivel internacional lo han tomado. Como por ejemplo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que “para identificar un trato discriminatorio, es necesario comprobar una diferencia en el trato entre personas que se encuentran en situaciones suficientemente análogas o comparables”<sup>15</sup>. Es decir, que teniendo en cuenta esta definición, existirá discriminación

---

<sup>11</sup> JUÁREZ CENTENO, Carlos (2009). “Derechos Humanos y Relaciones Internacionales: Reflexiones sobre el entrecruzamiento de estas disciplinas en la teoría y prácticas internacionales”. En *Anuario XI 2008 Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba*, 1° Ed. Buenos Aires: La Ley. 2009, p. 354.

<sup>12</sup> GARCÍA MUÑOZ, Soledad. “Género y derechos humanos de las mujeres: estándares conceptuales y normativos en clave de derecho internacional”. En *Derecho de las mujeres en el derecho internacional*. Juan Cruz Parcero y Rodolfo Vázquez (Coords.) México: Fontamara, 2010, p. 48.

<sup>13</sup> Cliché et al. “*Women and cultural policies*”, en Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo, Estocolmo. París: UNESCO, 1997, p. 4.

<sup>14</sup> UNESCO. *Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo. Manual metodológico*. París: UNESCO, 2014, p. 104.

<sup>15</sup> Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/capitulo6a.htm>

cuando en una determinada circunstancia, implique una diferenciación en situaciones que son iguales o que determine una equiparación en situaciones diferentes.

Los principios de igualdad y de no discriminación que están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, son dos pilares sobre los cuales se ha construido el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y, como consecuencia de ello, los consiguientes tratados de Derechos Humanos han incorporado estos principios que obligan a los Estados que los ratificaron a garantizarlos a todas las personas que están bajo su jurisdicción y, en caso de violación, los diferentes Comités de Naciones Unidas han abordado la cuestión relativa a la discriminación a causa de género<sup>16</sup>.

La protección de la mujer como colectivo vulnerable y la pretendida igualdad y no discriminación en relación al hombre, tiene varios antecedentes en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos<sup>17</sup>. En ese sentido, y como base fundamental de los Derechos Humanos a nivel universal, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, recepta expresamente la igualdad entre los seres humanos y la no discriminación en sus Arts. 1 y 2<sup>18</sup>, en el Art. 2 Punto 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>19</sup>, como así también en el Art. 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante, CEDAW) que define expresamente lo que debe entenderse como discriminación hacia la mujer, al establecer que es “(...) toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”<sup>20</sup>.

La CEDAW por lo tanto se ha construido como la base fundamental del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos que fue adoptada en la Asamblea General en 1979 mediante la Resolución 34/180 y que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, después que 20 estados la hubieran ratificado. En este instrumento se incluyen todos los Derechos Humanos de las mujeres y se hace hincapié explícita e implícitamente todas las formas de discriminaciones por razones de sexo. Si bien es cierto que todos los

---

<sup>16</sup> El comité específico para este tema es el establecido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer. El Comité de la CEDAW es el órgano de expertas independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y está formado por 23 expertas en derechos de la mujer de todo el mundo.

<sup>17</sup> JUÁREZ CENTENO, Carlos. *Op. Cit.*, p. 352.

<sup>18</sup> El Art 1 dispone que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia (...)” y el Art 2, “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> Ultima consulta: 09/08/2023.

<sup>19</sup> Que dispone que “Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights> Ultima consulta: 09/08/2023.

<sup>20</sup> Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women> Ultima consulta: 09/08/2023.

instrumentos internacionales de Derechos Humanos prohíben la discriminación por razones de sexo, la CEDAW es la primera que toma en cuenta las necesidades exclusivamente desde el punto de vista de las mujeres<sup>21</sup>.

El Comité de la CEDAW es el órgano encargado de aclarar e interpretar el contenido de la Convención y que advierte a los Estados parte sobre la aplicación de sus ejes centrales a través de Recomendaciones Generales. Esas recomendaciones han abordado temas específicos como la igualdad salarial, el trabajo no remunerado, la violencia contra la mujer, entre otras. Todas temáticas que atraviesan igualmente la problemática de la mujer en el ámbito del deporte y del fútbol.

La protección de la mujer y la búsqueda de la igualdad y la no discriminación contra la mujer, también se fueron incorporando en otros textos de declaraciones y convenciones internacionales, que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que sirvieron de base para propender a la eliminación de las desigualdades y de las discriminaciones que las mujeres pueden experimentar sólo por el simple hecho de ser tales.

Asimismo, la prohibición de la discriminación por motivos de sexo se reitera en la Carta de Naciones Unidas en sus Artículos 13 (mandato de la Asamblea General) y 55 (promoción de los derechos humanos universales)<sup>22</sup> y en el ámbito interamericano en el Art. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>23</sup>.

Es por ello que la búsqueda de igualdad de género y de lucha contra la discriminación desde la óptica del Sistema Universal de Derechos Humanos, es posible hallarlo en instrumentos específicos como la propia CEDAW, como así también en otros acuerdos e iniciativas internacionales como por ejemplo la Plataforma de Acción de Beijing de 1995<sup>24</sup>, por los cuales se ha pretendido erigir un consenso y un marco de acción en el plano internacional para buscar, afianzar y propender a subsanar las constantes y persistentes disparidades en virtud de género que se presentan en diversos ámbitos (no sólo sociales o políticos, sino también desde lo laboral, salarial, cultural, educativo, entre otros).

En este punto, es importante recalcar también que la cultura como hecho social y humano (englobando en ese concepto al deporte y por ende al fútbol) puede ser un instrumento eficaz para erradicar o al menos visibilizar las prácticas negativas respecto a la consideración de género, a través de un proceso de diálogo, consenso y de acción, ya que los valores y las actitudes culturales no son factores estáticos sino que por su propio

---

<sup>21</sup> La misma se complementa con su Protocolo Facultativo de 1999 y posteriormente en 1993 con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

<sup>22</sup> NACIONES UNIDAS. “Los Derechos de la Mujer son Derechos Humanos”. Publicación de Naciones Unidas, 2014, p. 4. No de venta S.14.XIV.5/ ISBN 978-92-1-354131-9/E-ISBN 978-92-1-056791-6.

<sup>23</sup> Dispone que “Los Estados Parte (...) se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole (...). Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf) Última consulta: 09/08/2023.

<sup>24</sup> Esta plataforma establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas consideradas por las diversas representaciones como cruciales. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

dinamismo son capaces de impulsar la transformación social<sup>25</sup>. Tal como lo expresa la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, la cultura ofrece “posibilidades (...) para la mejora de la condición de la mujer y su papel en la sociedad”<sup>26</sup>.

A su vez, las Naciones Unidas han desarrollado una serie de convenciones, acciones y políticas encaminadas a reconocer al deporte como un Derecho Humano. Al respecto, la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 27 marca el derecho de toda persona a “tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad”<sup>27</sup>. El deporte fue reconocido como un Derecho Humano en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de 1978, que afirma entre otros principios, que “una de las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de la posibilidad brindada a todos y cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales y en consecuencia se debería dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte”<sup>28</sup>. Finalmente, también se destaca la conformación del Grupo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz<sup>29</sup> en el año 2002 a iniciativa del Secretario General de Naciones Unidas, con el objetivo de fomentar las iniciativas relacionadas con el deporte para el logro de los objetivos del desarrollo y para promover el uso del deporte como un instrumento reconocido en materia de desarrollo y los objetivos del Milenio de Naciones Unidas.

Como consecuencia de ese proceso de recepción normativa, no sólo a nivel de organizaciones internacionales y regionales, sino también de derecho interno, los logros que se pueden mencionar por parte del colectivo de mujeres se manifiestan, entre otros, en su posicionamiento dentro del mercado laboral, dirigencial, cultural, político y social de manera contundente en los últimos años. Es posible observar un avance en el reconocimiento de los Derechos Humanos de las mujeres en las últimas décadas, sin embargo, no debe perderse de vista que aún falta mucho por lograr y reivindicar<sup>30</sup> y que la igualdad de género y la no discriminación como conceptos centrales si bien han sido plasmados en declaraciones y/o convenciones y políticas de acción, aún quedan importantes disparidades por las cuales accionar, para que la efectividad de los Derechos Humanos y el alcance de la igualdad en materia de género sean una realidad.

---

<sup>25</sup> UNESCO. *Op. Cit.*, p. 105.

<sup>26</sup> Expresión contenida en los Considerandos de la Convención. Disponible en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000142919\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000142919_spa)

<sup>27</sup> Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> Ultima consulta: 09/08/2023.

<sup>28</sup> Disponible en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409_spa)

<sup>29</sup> Las diversas acciones, políticas y documentos sobre la temática pueden ver en: <https://www.un.org/es/ga/62/plenary/sport/bkg.shtml> Ultima consulta: 02/09/2023.

<sup>30</sup> JUÁREZ CENTENO, Carlos y TUNINETTI, Adrián. “Derechos Humanos y fútbol femenino: un análisis en perspectiva de género”. En *Reflexiones para revisar el derecho con perspectiva de género*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas, 2022, p. 140.

## BREVE HISTORIA DEL FÚTBOL FEMENINO

El nacimiento del fútbol como deporte organizado, se remonta a mediados y fines del siglo XIX en el contexto específicamente de Inglaterra (junto a otras disciplinas como el rugby) y de la Europa Occidental. Su institucionalización permitió el paso de un juego a ser erigido definitivamente como deporte y desde ese mismo momento, las mujeres quedaron afuera, creándose un lugar simbólico del contexto y representación masculina. Al decir de Eduardo Archetti “El fútbol (...) no solo forma parte de las dimensiones más generales de una sociedad y su cultura sino que, paralelamente, se relaciona con la construcción de un orden y un mundo masculino, de una arena, en principio, reservada a los hombres”<sup>31</sup>.

Este deporte, que ganó popularidad con el paso de las décadas, la rama femenina de la competencia siempre estuvo relegada por ser considerado un deporte exclusivo para los varones, ya que la virilidad se materializaba a través de la competencia y de la afirmación de la fuerza física<sup>32</sup>. No obstante, a lo largo de esa historia han sucedido diferentes hitos y hechos que intentaron romper con esa lógica y que, especialmente desde la década de los ´70 del siglo pasado, comenzó un proceso de constante crecimiento y desarrollo tanto a nivel de competencia, de organización y de formación.

Ese desarrollo continuo puede deberse a una serie de factores, entre ellos, el contexto normativo y de reconocimiento de derechos para con las mujeres. En ese sentido, las diferentes organizaciones que regulan este deporte han realizado una serie de medidas, programas e iniciativas que permitieron una mayor visibilización, desarrollo e inclusión de las mujeres en este sentido.

Como primer hito importante, se puede señalar al que se reconoce como el partido primigenio del fútbol femenino, disputado el 23 de marzo de 1895 entre el North y el South en el campo del *Crouch End Athletic*, en Londres y ante unas diez mil personas como espectadores, la misma FIFA lo entiende en ese sentido y lo cataloga como “el pionero de esta disciplina”<sup>33</sup>. Es así que, observando la fecha de realización, es posible comprender que los inicios del fútbol femenino pueden remontarse hasta casi los mismos orígenes que el masculino<sup>34</sup>.

Con el estallido tanto de la Primera, como de la Segunda Guerra Mundial, la ausencia de la población masculina que fueron desplazada al frente de batalla en Europa, hizo que las mujeres tengan una mayor presencia en los asuntos cotidianos, como así también en las actividades lúdicas, entre ellas el deporte. En el caso concreto de Inglaterra, las mujeres

---

<sup>31</sup> ARCHETTI, Eduardo. “Fútbol y ethos”, Monografías e Informes de Investigación, N° 7, Buenos Aires: FLACSO, 1985.

<sup>32</sup> SANTILLÁN ESQUEDA, Martha y GANTÚS, Fausta. “Transgresiones femeninas: fútbol. Una mirada desde la caricatura de la prensa, México 1970-1971”. En Revista de Estudios Históricos, No 52, julio-diciembre de 2010, 2010, p. 143. ISSN 1870719X.

<sup>33</sup> FIFA (2020). “El puntapié inicial para el fútbol femenino”. Disponible en: <https://www.fifa.com/es/news/los-origenes-del-futbol-femenino-2569648> Última consulta: 13/08/2023.

<sup>34</sup> Ese primer encuentro fue organizado por la denominada pionera del fútbol femenino: Nettie Honeyball (pseudónimo que utilizaba para evitar posibles represalias), quien en el año 1894 en Inglaterra impulsó la creación del primer club deportivo femenino, el *British Ladies Football Club*. Su nombre real era Mary Hutson, que además, peleaba por el voto de las mujeres en el Parlamento inglés, en un contexto de revolución en la lucha por los derechos de igualdad. SAMPAOLI, JULIETA. “Historia del Fútbol Femenino”. En Seminario de Fútbol Femenino / Sampaoli, Julieta; Latreite, Pablo; Portillo, Lucas; Pierini, Merlina; [et al.]. - 1a ed. - La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Periodismo y Comunicación Social, 2020, p. 22. ISBN 978-950-34-1936-6.



no sólo ocuparon el lugar de los hombres en las fábricas, como asimismo momentos de ocio practicando fútbol y así nació el *Dick Kerr's Ladies Football Club*, que es considerado el mejor equipo de la historia del fútbol femenino<sup>35</sup>. A pesar de ese creciente interés, en 1921 la federación inglesa de fútbol, la *Football Association* (FA), prohibió la práctica del fútbol por parte de las mujeres en las instalaciones de los clubes afiliados a ella<sup>36</sup>.

Una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial y con el auge de los movimientos feministas de la posguerra, la práctica y visibilización del fútbol femenino comenzó a ganar nuevamente terreno. Nuevamente, en el ámbito de Inglaterra se dio un nuevo impulso con la creación en 1969 de la *Women's Football Association* (WFA, por sus siglas en inglés), la liga femenina en el ámbito inglés.

El siguiente hecho significativo en la evolución de la disciplina fue la organización en 1970 en Italia de la Copa del Mundo Femenina, organizada por la Federación Internacional Europea de Fútbol Femenino, como así también en 1971 se llevó a cabo la Copa del Mundo Femenina en México. No obstante su importancia como eventos pioneros globales, ambos campeonatos no son reconocidos como oficiales por parte de la FIFA<sup>37</sup>.

La notoriedad dada por esos eventos y la posibilidad de explotar nuevos negocios en el creciente desarrollo de los medios de comunicación y de la exposición de los mismos, en 1971 el Consejo de la FA retiró la prohibición establecida en 1921, y permitió que sus clubes asociados tengan equipos femeninos de fútbol y, finalmente, en 1972 la FA reconoció a la WFA como único órgano regente del fútbol femenino en ese país.

A diferencia de lo acontecido en Europa, el desarrollo de la disciplina en Estados Unidos fue transversalmente opuesta. Así, por medio de la sanción en 1972 en el Senado norteamericano de la enmienda constitucional denominada Enmienda de Igualdad de Derechos o ERA (*Equal Rights Amendment*, por sus siglas en inglés) que establecía la igualdad entre el hombre y la mujer en el acceso a los derechos<sup>38</sup>, se vio reflejada igualmente en materia deportiva, entonces el fútbol se hizo popular entre las mujeres norteamericanas, formando parte de los planes de estudios escolares lo cual fomentó de manera notoria su práctica.

Finalmente, el interés de la FIFA por esta disciplina comenzó a fortalecerse con la llegada a la Presidencia de la entidad del brasileño Joao Havelange que, además de la moderna televisación de los mundiales de fútbol masculinos, la implementación del marketing y convertir al fútbol en un verdadero negocio, imprime a su gestión al frente de la institución la promoción y desarrollo del fútbol femenino. Es así que, desde la década de 1970, y a lo largo de los años ochenta, la FIFA inició un proceso de “oficialización” de la disciplina a través de un mandato que exigiría a las asociaciones de cada país afiliado

---

<sup>35</sup> En 1920, este equipo disputó un partido contra el *St. Helens Ladies* y contó con la increíble afición de 53.000 espectadores. SAMPAOLI, Julieta. *Op. cit.*, p. 22.

<sup>36</sup> Debieron hacerlo en canchas de rugby o en clubes que no estaban afiliados a esa asociación. El pretexto fue que “el fútbol es bastante inapropiado para las mujeres y no debemos alentarlo”. Lo mismo sucedió en Alemania, que estuvo prohibido desde 1941 hasta 1970, y la Federación Española no reconoció oficialmente el fútbol femenino hasta 1983.

<sup>37</sup> SAMPAOLI, Julieta. *Op. cit.*, p. 24.

<sup>38</sup> ZARA, Nicolás Daniel. “El pedestal y la jaula: movilización feminista por la igualdad y la disputa por los significados constitucionales en los Estados Unidos de América en las décadas de 1960 y 1970”. En *Derecho PUCP*, (88), 2022, p. 100.

a incorporar el fútbol femenino como disciplina obligatoria<sup>39</sup>. En ese contexto, en el año 1987, tras una competencia en Taiwán, la FIFA crea normas para la organización de un campeonato mundial de selecciones, similar a lo que sucede en la disciplina masculina. Así, se instauró la Copa Mundial de Fútbol Femenino de la FIFA, cuya primera edición se disputó en China en el año 1991<sup>40</sup>. Asimismo, también es de destacar que en los Juegos Olímpicos de Atlanta 1996, el fútbol femenino obtiene la condición de disciplina olímpica. Finalmente, también hay que resaltar que en el contexto de las diferentes confederaciones de fútbol que están unidas a la FIFA, cada una de ellas organiza un torneo continental tanto a nivel de clubes como de selecciones nacionales<sup>41</sup>.

Desde su primera edición, el campeonato mundial de Fútbol Femenino de la FIFA ha tenido un crecimiento considerable, especialmente desde las últimas tres ediciones en Canadá 2015, Francia 2019 y la última en Australia y Nueva Zelanda de 2023<sup>42</sup>. Los niveles de récords de audiencias televisivas y en redes sociales<sup>43</sup> han aumentado como así también el interés de socios comerciales y de los propios entes gubernamentales en el evento<sup>44</sup>.

La visibilidad de este evento ecuaníme es uno de los objetivos trazados por la FIFA en las Estrategias de Fútbol Femenino de la FIFA, con el objetivo de aumentar la participación en la disciplina en todo el mundo y, en definitiva, para lograr la sostenibilidad del fútbol femenino, como una forma más de lograr nuevos negocios para la entidad<sup>45</sup>. Ya que el deporte es una de las actividades características de la sociedad actual, tanto en su faceta recreativa o lúdica, como así también en lo que hace estrictamente a su carácter económico, ya que es una verdadera industria que encierra detrás un enorme negocio a nivel global. En ese sentido, al decir de Hobsbawm “gracias a la televisión global, ese deporte universalmente popular, se convirtió en un complejo industrial de categoría mundial (...) El negocio del fútbol es dominado por el

---

<sup>39</sup> Ídem 30. *Op. cit.*, p. 155.

<sup>40</sup> Hasta la actualidad se disputaron nueve ediciones, siendo la última la desarrollada en 2023 en sede compartida entre Australia y Nueva Zelanda. Otros avances importantes en cuanto a modalidades de competencias han sido la creación de la Copa Mundial Femenina Sub-20 en 2002 y la Copa Mundial Femenina Sub-17 en 2008.

<sup>41</sup> En el caso sudamericano, la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) organiza la Copa América Femenina, más los campeonatos juveniles a nivel clubes y, asimismo, la Copa Libertadores Femenina en la que participan los clubes afiliados a las asociaciones nacionales integrantes de esa confederación.

<sup>42</sup> Para esta última edición, las selecciones participantes pasaron a ser treinta y dos, a diferencia de las veinticuatro que habían sido en la última edición en Francia y, a su vez, fue la primera en tener a dos países como anfitriones, hecho que no había sucedido hasta el momento en esta disciplina.

<sup>43</sup> Según datos de la propia entidad, se calcula que mil millones de personas presenciaron la edición de Francia de 2019, representando un aumento de un 30% respecto al campeonato anterior en Canadá 2015. FIFA. Fútbol Femenino. Encuesta a las Federaciones Miembro 2023. Zúrich: FIFA, 2023, p. 2. Disponible en: <https://digitalhub.fifa.com/m/6973d06842598476/original/Futbol-femenino-encuesta-a-las-federaciones-miembro-2023.pdf> Última consulta: 05/09/2023.

<sup>44</sup> En la edición de Canadá 2015 se calcula que el campeonato dejó un flujo de al menos USD 500 millones de dólares al país. FIFA. Estrategia del fútbol femenino. Zúrich: FIFA, 2017, p. 4. Disponible en: <https://digitalhub.fifa.com/m/19f3002da57424df/original/Estrategia-de-Futbol-Femenino.pdf> Última consulta: 02/09/2023.

<sup>45</sup> Según la FIFA, “una mayor audiencia potencia el valor comercial, de la mano de patrocinadores que tratan de maximizar su alcance. A medida que aumente el atractivo comercial del fútbol femenino y crezca la capacidad de los clubes, las ligas y los órganos rectores para generar ingresos, veremos cómo estas organizaciones son cada vez más estables económicamente y, en definitiva, rentables”. FIFA, ídem 40.

imperialismo de unas pocas empresas capitalistas con nombres de marcas también globales”<sup>46</sup>.

## PROBLEMÁTICA DE GÉNERO EN EL FÚTBOL FEMENINO Y EL ROL DE LA FIFA

El fútbol femenino es un reflejo de lo que sucede en todos los ámbitos de la realidad social en relación con la problemática de género, entendiendo como tal lo que señala De Lauretis al expresar que es una construcción sociocultural “producto de variadas tecnologías sociales (...) y de discursos institucionalizados, de epistemologías y de prácticas”<sup>47</sup> y se complementa con lo que sostiene Álvarez Litke, “el sexo es producido a través de una serie de tecnologías positivas, como el discurso médico o las pedagogías sobre la sexualidad, que se convierten en dispositivos de normalización: producen verdades sobre el sexo, prescriben un desarrollo sexual normal e instauran al mismo tiempo una esfera de actos y sujetos considerados anormales, patológicos”<sup>48</sup>.

Abordar el análisis de los problemas que atraviesan las mujeres por razones de género en el ambiente de fútbol supone adentrarse a señalar que el fútbol, como toda actividad de corte social, es político y está atravesado por esas lógicas y representaciones, como lo señala Branz para quien significa “entrometernos en un espacio de juego, conflictos y disputas”<sup>49</sup>.

Con motivo de la discriminación y de la desigualdad de género, las mujeres suelen ser segregadas, infravaloradas o menospreciadas en diferentes disciplinas deportivas, como así también en eventos y competiciones, lo que conlleva a una desigualdad de salarios y premios y de carencia de recursos específicos para el desarrollo de esas disciplinas. A su vez, la presencia de las mujeres en posiciones de liderazgo o de gobierno también son limitadas en las diferentes asociaciones y confederaciones a nivel internacional como nacional, como así también la presencia en medios de comunicación es aún escasa y con líneas editoriales que reflejan y refuerzan los estereotipos basados en el género. Finalmente, la violencia, el acoso y la explotación en el mundo del deporte son uno de los principales problemas que ponen de manifiesto las estructuras de dominio y de poder masculinos.

Autores como Vargas Peña advierte que “se ha normalizado la discriminación (...) los salarios para las mujeres son menores, las deportistas son regularmente víctimas de acoso y abuso sexual y al denunciar son estigmatizadas, también han sido excluidas o señaladas por su orientación sexual, (...) sus triunfos no son reconocidos públicamente y los

---

<sup>46</sup> HOBBSAWM, Eric. “As Nações e o nacionalismo no novo século”. En *Globalização, democracia e terrorismo*. São Paulo: Cia. das Letras. 2007, pp. 86-96.

<sup>47</sup> DE LAURETIS, Teresa. “La tecnología del género”. En *Diferencias. Etapas de un camino a través del feminismo*. Madrid: Horas y Horas, 2000, p. 8.

<sup>48</sup> ÁLVAREZ LITKE, Martín. “Me paro en la cancha como en la vida: un análisis del fútbol feminista en la Villa 31 desde las teorías de género”. En *Zona Franca*, Revista del Centro de estudios Interdisciplinario sobre las Mujeres, y de la Maestría poder y sociedad desde la problemática de Género, N°28, 2020, p. 82.

<sup>49</sup> BRANZ, Juan Bautista. “Las mujeres, el fútbol y el deseo de disputa: Cuando lo deportivo debe volverse político” En revista *Educación Física y Ciencia*. 2008, 10. Pp 45-57.

contratos tienen cláusulas que sancionan a quienes quedan en estado de embarazo (...)”<sup>50</sup>. Es por eso que en esta sección se abordará lo referido a situaciones de discriminación que las mujeres son objeto por su práctica de este deporte y, asimismo, lo concerniente a la brecha salarial entre los hombres y las mujeres que practican fútbol.

Respecto a la discriminación por motivos de sexo, hay que mencionar que la FIFA no ha tenido ni tiene perspectiva en admitir la posibilidad de promocionar al fútbol como una disciplina mixta, tal como sucede con otros deportes, como una forma de trazar un camino que tienda a despejar los hechos discriminatorios que las mujeres experimentan en esta disciplina deportiva. La paradoja es que los estatutos de la FIFA expresamente no dicen nada sobre un impedimento para que las mujeres jueguen conjuntamente con los hombres<sup>51</sup>.

En consonancia con ese impedimento de una disciplina mixta, la FIFA a través de su Comité Ejecutivo dictó en el año 2011 el denominado “Reglamento de la FIFA para la Verificación de la Identidad Sexual” con el objetivo que “el juego sea parejo e igualitario” trazando una clara línea entre las especialidades masculina y femenina, y tomó como pretexto que las competencias que regula la entidad se circunscriben a grupos específicos, ya sea por edad o por sexo. Según lo señalado en ese reglamento, las hormonas masculinas “intensifican el rendimiento en lo que hace a la fuerza física, vigor y velocidad lo que podría dar ventajas e influir en los resultados de los partidos” y, por eso, la verificación del sexo “adquiere particular relevancia para mantener la integridad del fútbol”<sup>52</sup>.

A su vez dispone que a cada asociación nacional le corresponde asegurar que todas aquellas personas que integren la delegación tengan la correcta identificación sexual de la competencia a la cual van a participar y les impone en el Apartado 4.2 el deber de investigar cualquier “desviación perceptible de las características sexuales secundarias y conservar la documentación de los resultados”<sup>53</sup>. Establece, además, un protocolo respecto a quienes pueden solicitar la iniciación del procedimiento de la verificación de la identidad sexual en las competencias de las FIFA<sup>54</sup>.

El reglamento es una clara invasión a la intimidad, la privacidad y la identidad de género de las y los deportistas. En primer lugar, porque cualquier equipo o asociación nacional que tenga motivos o evidencias de que en realidad una mujer es un hombre, puede iniciar este procedimiento que es una “investigación a fondo” y considerarse como sancionatorio “cualquier anomalía de las características sexuales secundarias”, es decir, atribuciones físicas como pechos y caderas anchas en mujeres y vello corporal o musculatura en

---

<sup>50</sup> VARGAS PEÑA, María Camila y NÁJAR SÁNCHEZ, Olga. “Mujer, fútbol e inequidad”. En *Utopía y Praxis Latinoamericana*; ISSN 1316-5216; ISSN-e 2477-9555; Año 25, n° extra-11, 2020, p. 340.

<sup>51</sup> Estatutos de la FIFA. Disponible en: [https://digitalhub.fifa.com/m/7812bd8394004ea1/original/FIFA\\_Statutes\\_2022-ES.pdf](https://digitalhub.fifa.com/m/7812bd8394004ea1/original/FIFA_Statutes_2022-ES.pdf) Última consulta: 29/08/2023.

<sup>52</sup> FIFA. “Reglamento de la FIFA para la Verificación de la Identidad Sexual”, 2011, p. 36. Disponible en: <https://digitalhub.fifa.com/m/3950e57162ea513d/original/ihf3yx6kw3insqt6r0i6-pdf.pdf> Última consulta: 29/08/2023.

<sup>53</sup> Ídem 52. *Op. cit.*, p. 36.

<sup>54</sup> Las personas jurídicas o naturales con derecho a solicitar trámites de verificación de la identidad sexual en las competencias de la FIFA pueden ser el jugador en cuestión, una asociación, el cargo médico de la FIFA designado o el Jefe Médico de la FIFA (Apartado 11.2). Además, las normas definen los requisitos formales de tal solicitud y estipulan que debe fundamentarse en razones y pruebas, y en caso contrario, la Secretaría de la FIFA puede rechazar el pedido (Ap. 14.1). En caso de que no se cumplan esos requisitos formales, se puede desechar la denuncia por parte de las autoridades de la institución

hombres<sup>55</sup>. Todo lo cual deriva en un proceso que es invasivo y discriminatorio con las jugadoras.

Segundo, no existe un criterio uniforme desde el punto de vista científico que establezca que un determinado nivel de hormonas certifique en forma concluyente que una persona es un hombre o una mujer ya que “la sexualidad de las personas, las condiciones anatómicas y fisiológicas que caracterizan a cada sexo, está lejos de ser ese o blanco o negro que reclama la legislación de la FIFA”<sup>56</sup>.

Finalmente, también puede ser cuestionado desde el punto de vista del objetivo genérico que se menciona en el Apartado 1 de “garantizar igualdad de condiciones a todos los jugadores”, es decir que ese principio que proclama la FIFA no justifica avanzar sobre aspectos tales como la dignidad, la intimidad y la identidad sexual, que son contenido básico de los derechos fundamentales<sup>57</sup>.

A pesar de las críticas que el reglamento ha tenido desde el momento de su implementación, aún está vigente y se ha aplicado en algunas situaciones en las cuales mujeres futbolistas han sido objeto de humillaciones y discriminaciones<sup>58</sup> por parte de la entidad y, cualquiera de ellas, pueden ser denunciadas por el simple hecho de no encajar en el estereotipo físico de mujer deportista y ser amenazadas con sanciones y hasta expulsiones de la práctica del deporte, no sin antes haber sido sometidas a un humillante proceso de examinación. Finalmente, si bien el Reglamento regula a ambos sexos, es necesario destacar que su existencia sólo se explica y se aplica para el fútbol femenino, convirtiéndose así en una forma de estigma sobre esa disciplina, ya que las mujeres deben demostrar su sexo, es decir, tienen la carga de la prueba.

Otro de los problemas que las mujeres futbolistas enfrentan en este ámbito es lo relativo a la brecha salarial respecto a sus compañeros varones. Las desigualdades están presentes de manera contundente en el ambiente futbolístico<sup>59</sup> y también es posible observarlas en otras actividades o profesiones donde las mujeres reciben menos ingresos que los hombres aun ocupando similares puestos de trabajo<sup>60</sup>. Asimismo, según datos del *World Economic Forum*, las mujeres ganan un 24% menos que sus colegas varones, habiendo trabajado al menos seis horas más<sup>61</sup>, todo lo cual coloca a los hombres como los referentes económicos de los hogares.

---

<sup>55</sup> CAÑIZAREZ RIVAS, Eva y PÉREZ TRIVIÑO, José Luis. “La insensibilidad de género de la FIFA”. En Fútbol y Filosofía, 2015, p. 2. ISSN 2385-4103.

<sup>56</sup> Ídem 55. *Op. cit.*, p. 3.

<sup>57</sup> Ídem 55. *Op. cit.*, p. 3.

<sup>58</sup> Entre ellas, si la jugadora o el médico del equipo en cuestión se niegan a someterse al examen físico, la Comisión Disciplinaria puede suspender a la jugadora para el siguiente partido y/o la competencia.

<sup>59</sup> La situación despereja respecto a la rama masculina se puede evidenciar en hechos como que varias selecciones femeninas debían utilizar la indumentaria anterior del equipo masculino y que, además, debían abonar sus propios pasajes a los torneos que disputan por falta de presupuesto específico para la disciplina femenina

<sup>60</sup> Según el informe del Banco Mundial, alrededor de 2400 millones de mujeres en edad de trabajar no tienen igualdad de oportunidades económicas y 178 países continúan con barreras legales que les impiden participar plenamente en la economía. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2022/03/01/nearly-2-4-billion-women-globally-don-t-have-same-economic-rights-as-men> Última consulta: 30/08/2023.

<sup>61</sup> *World Economic Forum*. “The Global Gender Gap Report 2018”, 2018. Disponible en: [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GGGR\\_2018.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2018.pdf) Última consulta: 29/08/2023.

Dentro de este contexto, la situación del deporte es similar y son muchas las disciplinas en las que la brecha salarial es significativa, siendo el fútbol uno de los que mayores diferencias salariales presentan. En primer lugar, lo relacionado a la profesionalización del fútbol femenino. En este sentido, según la propia FIFA unas 3.9 millones de mujeres practican fútbol alrededor del planeta, pero sólo unas 20 mil de ellas son jugadoras profesionales, es decir, que cobran un salario por su tarea<sup>62</sup>.

Asimismo, a través de un informe elaborado por el FIFPro (el sindicato internacional de los futbolistas), sostiene que a pesar de que la industria del fútbol genera cerca de quinientos mil millones de dólares cada año destacó que para el año 2019 el 49% de las mujeres futbolistas no cobraba por jugar y el 87% culminará su carrera deportiva antes de cumplir los 25 años, por la poca o nula remuneración económica que perciben<sup>63</sup>. Asimismo, en 2020 el FIFPro elaboró un nuevo informe que, si bien destaca los avances de la disciplina en los últimos años, detalla los problemas que aún enfrentan, especialmente respecto de las cuestiones de desigualdad: por un lado, el nivel de desarrollo de la actividad que es dispar entre las asociaciones afiliadas a la FIFA como así también la brecha económica entre el fútbol femenino y el masculino<sup>64</sup>.

La lucha por disminuir la disparidad salarial ha sido llevada adelante en los últimos años por parte de las integrantes de la selección nacional de fútbol femenino de los Estados Unidos. Su reclamo se inició en el año 2016 cuando un grupo de futbolistas presentó una queja ante la Comisión de Oportunidades e Igualdad en el Empleo de ese país por esta situación de discriminación salarial, argumentando que la federación norteamericana abonaba por partido alrededor de USD 5.000, mientras que ello no sucedía con las mujeres y sólo percibían un ingreso en caso de vencer en los encuentros que disputaban ante alguna de las diez selecciones primeras en el ranking FIFA. Luego de varios años, en mayo de 2022, la federación norteamericana de fútbol anunció un histórico acuerdo según el cual los seleccionados masculinos y femeninos de ese país, cobrarán el mismo salario, siendo la primera federación nacional afiliada a la FIFA en lograr un acuerdo similar<sup>65</sup>. Posteriormente, otras federaciones nacionales siguieron el mismo camino, como el caso de España y los Países Bajos. Es una reivindicación que se está expandiendo

---

<sup>62</sup> FIFA, Ídem 43, p. 8.

<sup>63</sup> En el mismo sentido, arroja que en cuanto al pago, sólo el 50% recibe un salario de parte de sus clubes y que además no lo hacen en tiempo, mientras que casi la mitad tampoco recibe pago de parte de su federación nacional. Finalmente, también se refleja que las mujeres dejan el fútbol a una edad temprana, una diferencia fundamental respecto a sus colegas varones. Esta diferencia está relacionada con el compromiso que ellas asumen con la familia, la inseguridad financiera y la falta de apoyo para aquellas que desean tener hijos. Extraído del Portal Diario As, “La brecha salarial entre hombres y mujeres en el deporte”, 2019, disponible en: [https://as.com/masdeporte/2019/03/06/reportajes/1551893219\\_629877.html](https://as.com/masdeporte/2019/03/06/reportajes/1551893219_629877.html) Última consulta: 29/08/2023.

<sup>64</sup> El nivel de ingresos se refleja incluso respecto a las principales figuras del deporte, Ada Hegerberg la mejor futbolista según la FIFA, recibe un sueldo 325 veces menor que el de Lionel Messi, que es uno de los mejores salarios mensuales en el mundo del fútbol. Disponible en: <https://fifpro.org/es/apoyar-a-los-y-las-futbolistas/competencias-innovacion-y-crecimiento/mercado-de-trabajo-global-para-el-futbol-femenino/raising-our-game-launched/> Última consulta: 03/09/2023.

<sup>65</sup> El mismo que se extiende hasta el año 2028, establece que, además de la paridad en cuanto al salario en partidos amistosos y copas mundiales entre las y los futbolistas norteamericanos, se acordaron mejoras en los seguros médicos y un respaldo económico en caso de lesiones graves y, asimismo, la posibilidad de iguales beneficios en las tareas de cuidado de los hijos y de jubilación. Disponible en: <https://www.ussoccer.com/stories/2022/05/ussf-womens-and-mens-national-team-unions-agree-to-historic-collective-bargaining-agreements> Última consulta: 29/08/2023.

hacia el resto de las asociaciones nacionales buscando una equidad de ingresos respecto a los colegas masculinos.

A su vez, la FIFA, como ente rector del fútbol, ha iniciado una serie de políticas, actividades y campañas destinadas a darle mayor visibilidad a causas que hagan tomar conciencia en la ciudadanía y en los destinatarios del deporte respecto a la necesidad de disminuir las desigualdades de género como así también luchar contra los actos de discriminación que las mujeres futbolistas sufren en ese ámbito. Así, en asociación con diversas agencias que conforman el sistema de la Organización de las Naciones Unidas, y en el contexto específico de la Copa Mundial Femenina que se desarrolló en Australia y Nueva Zelanda, llevó adelante diversos mensajes al público que presenció el evento tanto presencial como a toda la audiencia global del mismo. Entre ellos, se cuentan:

- “*Unite for Inclusion*”: unidos por la inclusión. En asociación con Derechos Humanos de la ONU.
- “*Unite for Gender Equality*”: unidos por la igualdad de género. En asociación con ONU Mujeres.
- “*Unite for Peace*”: unidos por la paz. En asociación con la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR).
- “*Unite for Ending Violence Against Women*”: unidos para terminar con la violencia contra las mujeres. En asociación con ONU Mujeres<sup>66</sup>.

Lo que la FIFA pretende es lograr visibilizar la búsqueda de igualdad y no discriminación a través de este evento deportivo en virtud de su enorme exposición que puede tener alrededor del planeta, ya que se calcula que alrededor de dos mil millones de personas siguieron los acontecimientos del campeonato mundial femenino y es por ello que resulta una herramienta ideal para concientizar de los problemas que aún las mujeres enfrentan, no sólo en el deporte, sino también en la vida cotidiana. Las Naciones Unidas, a través de sus agencias especializadas en la materia, podrán lograr la visibilización de estas problemáticas con el objetivo de lograr la conciencia en la audiencia que presenció el campeonato y se utilizaron como vehículo de esos mensajes, los brazaletes de las capitanas de cada equipo, los mensajes en las vallas perimetrales a los campos de juego, los marcadores del tiempo y resultado en los estadios y también a través de las redes sociales<sup>67</sup>.

En ese sentido, la FIFA también ha adoptado algunas políticas internas respecto a lograr la igualdad de género al interior de la entidad cuando se nombró por primera vez a una mujer como Secretaria General de la misma, con la iniciativa de comenzar a que las mujeres puedan empezar a ocupar puestos de gobierno fundamentales en la institución<sup>68</sup>, como así también empezó a ampliar su presencia en la participación en el juego y, así, la FIFA anunció que en la Copa Mundial de Fútbol de Qatar 2022 por primera vez en la

---

<sup>66</sup> Disponible en: <https://www.fifa.com/es/social-impact/media-releases/el-futbol-destacara-diversas-causas-sociales-en-la-copa-mundial-femenina-de> Última consulta: 30/08/2023.

<sup>67</sup> Ídem 66. En ese sentido, las capitanas pudieron elegir entre tres opciones: mostrar el mensaje «*Football Unites the World*» en el brazalete durante toda la competición, portar un brazalete con el tema que ellas elijan durante toda la competición o lucir el brazalete correspondiente con el mensaje que se promueva en cada jornada.

<sup>68</sup> La senegalesa Fatma Samoura asumió en junio de 2016, luego de ocupar varios cargos en organizaciones de la Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: FIFA. “*Who we are: general secretary*”, s/f. <https://es.fifa.com/who-we-are/general-secretary/> Última consulta: 01/09/2023.

historia, contó con árbitras femeninas en la máxima cita futbolística mundial. Es decir, que el objetivo que se planteó a la institución es “adoptar medidas concretas para empoderar a las mujeres y las niñas, hagan del fútbol un deporte para todos y se opongan a la discriminación por género”<sup>69</sup>

Siendo uno de los principales objetivos de la FIFA según su Estatuto es “respetar los derechos humanos reconocidos por la comunidad internacional y (...) garantizar el respeto de estos derechos”<sup>70</sup>, como así también la publicación de la Política de Derechos Humanos de la FIFA y el Consejo Asesor sobre Derechos Humanos de la FIFA en 2017<sup>71</sup>. Todo ello se inscribe dentro de las metas de fomentar el desarrollo del fútbol femenino y la participación de las mujeres en todos los niveles de gobernanza del fútbol.

## CONCLUSIONES

Como se señaló anteriormente, el deporte (y el fútbol en particular) ha sido históricamente una actividad que excluyó a la mujer (y también a las diversidades), en un proceso paralelo de evolución de reconocimiento y consagración de los derechos del colectivo de mujeres, han ido abriéndose camino y ganando diversos espacios en la vida cotidiana, y específicamente también en el ámbito del deporte en general y del fútbol en concreto. No obstante, hasta la actualidad el mundo deportivo aún sostiene esquemas y paradigmas donde la mujer es objeto de discriminación y de falta de igualdad, ello se refleja en las estructuras institucionales, en las formas de organización de los diferentes deportes, en la percepción de los salarios y/o premios y hasta inclusive en el uso del lenguaje dentro del deporte. Es decir, a pesar de los considerables avances en las últimas décadas, las mujeres aún sostienen dificultades para el acceso, permanencia, goce y desarrollo del espacio deportivo. Incluso en forma más notoria a la desigualdad que se manifiestan en las relaciones sociales de la más variada índole, a pesar de los adelantos de finales del siglo pasado y lo transcurrido del presente.

En virtud de esa evolución señalada en el reconocimiento de derechos y de posicionamiento en la sociedad por parte de la mujer, han podido ir abriéndose camino en el ámbito del fútbol, primero desde su participación como espectadoras, siguiendo luego con el reconocimiento por parte de las entidades deportivas de la disciplina femenina, y en los últimos años, también incorporándose en lugares de decisión y de gobierno de esas entidades tanto en las nacionales como las internacionales. Como señala González Ferrer, “la resistencia feminista ha llevado a la mujer a dar un giro en esa historia donde se concebía como un ser pasivo, (...) pero ya es evidente en nuestros tiempos como empieza a tomar riendas de su propio sistema y a ser sujeto de sus acciones, a insertarse laboralmente, a ocupar cargos de gran índole”<sup>72</sup>.

Es por eso que la historia del fútbol femenino, es la historia de una disciplina que estuvo relegada desde los inicios mismos de la práctica deportiva y que tuvo que abrirse camino

---

<sup>69</sup> Entre las estrategias se destacan: Aumentar la participación; Potenciar el valor comercial; Construir los cimientos. Disponible en: <https://www.fifa.com/es/womens-football/strategy/strategy-details> Última consulta: 01/09/2023.

<sup>70</sup> Ídem 51.

<sup>71</sup> Disponible en: <https://digitalhub.fifa.com/m/1a876c66a3f0498d/original/kr05dqyhwr1uhqy2lh6r-pdf.pdf> Última consulta: 02/09/2023.

<sup>72</sup> GONZÁLEZ FERRER, Fabián Alejandro. “El entorno familiar de una madre soltera: un Relato de Vida”. En *Interacción y perspectiva*, Revista de Trabajo Social. Vol. 3. ISSN 2244-808X, 3 (2), 2013, p. 211.



en base a dificultades contextuales, políticas, culturales y sociales, aunque todavía quedan muchos obstáculos para remover. Es por eso que, para lograr una efectiva perspectiva de género en todas las estructuras del deporte femenino (y no sólo el fútbol), cada entidad, federación y asociación debe tener presente los objetivos de los instrumentos internacionales de protección del derecho de las mujeres, para lograr en base a ello, un deporte justo y equitativo, y que redundará en una sociedad más igualitaria.

En definitiva, la idea central y basada en el respeto de los derechos de la mujer, es hacer un deporte donde tengan las mismas posibilidades de desarrollo, permanencia y decisión, es decir, un deporte que sea respetuoso de los Derechos Humanos.